

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la contratación:

Servicio de defensa legal para el señor MAURINO ALEJANDRO GUERRERO CABALLERO conforme a la Resolución Directoral N° 1020-2025-MTC/20.

2. Área que realiza el requerimiento:

La Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 1020-2025-MTC/20.

3. Justificación de la necesidad:

a) Antecedentes:

Mediante carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL con fecha 24.10.2025 (Expediente N° E083786-2025), mediante el cual el señor MAURINO ALEJANDRO GUERRERO CABALLERO en calidad de servidor solicitó al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, I haber sido comprendido en la demanda que se tramita ante el 32° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32.

Mediante Resolución Directoral N° 1020-2025-MTC/20, de fecha 3 de noviembre de 2025, se concede el beneficio de defensa y asesoría legal al señor MAURINO ALEJANDRO GUERRERO CABALLERO (en adelante el beneficiario) y se autoriza a la Oficina de Administración iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal.

b) Finalidad Pública:

Brindar asesoría legal especializada al beneficiario MAURINO ALEJANDRO GUERRERO CABALLERO para su defensa en el proceso judicial seguido ante el juzgado respectivo (Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32), defensa legal que ha sido otorgada en mérito a lo regulado en la Directiva 04-2015-SERVIR-GDGP y sus modificatorias, así como la Resolución Directoral N° 1020-2025-MTC/20.

c) Vinculación al POI:

La contratación de este servicio se vincula directamente al Plan Operativo Institucional-POI, a través de la meta 183 - Gestión del Programa.

d) Resultado Esperado:

Contar con la defensa y asesoría legal especializada de los servidores o ex servidores civiles beneficiados, asegurando el patrocinio idóneo durante el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o investigaciones en los que se encuentren comprendidos, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y garantizar el cumplimiento del beneficio de defensa y asesoría legal otorgado.

e) Objetivo General:

Contratar los servicios de defensa y asesoría legal especializada para los servidores o ex servidores civiles de PROVIAS NACIONAL, comprendidos en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales, policiales y/o fiscales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos en la entidad receptora, haciéndose extensivo el beneficio aun cuando al momento de iniciarse el procedimiento, proceso o investigación, hubiese concluido la vinculación con la entidad receptora.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

f) Objetivo Específico:

Contratar a un abogado(a) a elección del beneficiario, con cargo a los recursos de **PROVIAS NACIONAL**, para que le brinde asesoría y defensa legal integral en el proceso judicial seguido en su contra (Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32), asumiendo el patrocinio en todas las etapas procesales ante el órgano jurisdiccional competente.

4. Alcance y descripción del requerimiento**4.1 Actividades**

El servicio a contratarse comprende las siguientes actividades:

- Diseñar la estrategia legal respectiva.
- Recabar, revisar, clasificar y presentar toda la documentación necesaria para la elaboración del informe preliminar de evaluación de los antecedentes del caso, así como diseñar la estrategia legal respectiva.
- Apersonamiento del abogado defensor en el proceso judicial respecto al cual se solicita la defensa legal ante el juzgado que corresponda (Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32).
- Realizar seguimiento en el proceso judicial seguido ante el juzgado respectivo, y la sala (de ser el caso) por el proceso de indemnización de daños y perjuicios, durante la primera y segunda instancia, así como el Recurso de Casación si se diera el caso.
- Elaborar y presentar oportunamente, los escritos que resulten necesarios ante el órgano jurisdiccional competente, incluyendo la presentación de medios probatorios, descargos y recursos y recursos impugnatorios que la ley faculte, tales como, reposición, apelación, casación, queja, entre otros
- Asesorar y asistir en diligencias y/o audiencias en las que se requiera la participación de la beneficiaria, adoptando todas las acciones conducentes para lograr el mejor resultado de la defensa, en cualquiera de las instancias, en calidad de abogado defensor.
- Absolver las consultas formuladas por el beneficiario respecto a las acciones a adoptarse a lo largo del proceso judicial hasta su conclusión del mismo con calidad de cosa juzgada.
- Participar en reuniones con personal de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, a fin de conocer los hechos y atender las consultas que correspondan.
- Presentar informes sobre el estado del proceso judicial y las actuaciones realizadas en el Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32 cuando le sean requeridos por la beneficiaria y/o la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, en el plazo solicitado.
- Realizar los actos y gestiones adicionales que resulten necesarios para garantizar una adecuada defensa, previa autorización e información del beneficiario.
- Presentar a la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL copia simple del denominado "falso expediente" (conformado por los escritos presentados por el abogado defensor del beneficiario, las resoluciones judiciales emitidas por los órganos competentes y sus cédulas de notificación), al culminar el proceso judicial con calidad de cosa juzgada (consentida o ejecutoriada).

Condiciones Generales

- Estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes con condición de activo y habido
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP en rubro de servicios

4.2 Requisitos de calificación**A) Experiencia del postor en la especialidad****Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ochenta mil y 00/100 soles (S/ 80 000) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se consideran servicios similares a los siguientes: asesorías jurídicas y/o defensas legales y/o asesoría legal y/o consultorías legales y/o patrocinio en procesos judiciales,

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Calificación del personal clave

Formación académica

Requisitos:

Título profesional en la carrera de derecho del personal clave requerido como abogado/a.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por la dependencia encargada de las contrataciones en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero de personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Nota importante: La colegiatura y habilitación serán presentadas para el inicio efectivo del servicio.

B.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:**Requisitos:**

El personal clave: Abogado/a debe acreditar (05) años de experiencia en entidades públicas y/o privadas realizando actividades relacionadas en materia legal y/o asesoría legal y/o defensa legal en materia civil y/o laboral y/o defensa legal y/o en patrocinio de procesos judiciales.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acrediten la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombre y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.

5. Aspectos contractuales del requerimiento:**5.1 Plazo para la ejecución del servicio:**

La ejecución del servicio deberá brindarse en el proceso judicial desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato, **hasta la finalización definitiva del proceso judicial** en cualquiera de las instancias con calidad de cosa juzgada (consentida o ejecutoriada). Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

judicial se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal o etapa procesal específico y de allí hasta su finalización.

5.2 Lugar de ejecución del servicio:

El servicio se prestará en el lugar o lugares donde se desarrollen las diligencias y/o actuaciones relacionadas al proceso judicial correspondiente a la defensa legal concedida.

5.3 Entregables:

Los productos a entregar por parte del proveedor son los siguientes:

- **Producto 1:** El proveedor deberá presentar un informe que contenga como mínimo la siguiente información:
 - 1) Identificación del expediente judicial, y el juzgado competente
 - 2) Hechos materia de la demanda, atribuidos al beneficiario que solicita la defensa.
 - 3) Análisis situacional del estado del proceso y desarrollo de la estrategia legal conteniendo los argumentos de defensa técnica y jurídica, previo estudio y evaluación de la demanda interpuesta ante el juzgado competente (Expediente N° 02121-2025-0-18A5-JR-CI-32)

El plazo para su entrega es de hasta treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio y/o a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

- **Producto 2:** El proveedor deberá de presentar su informe que contenga el detalle de las actuaciones realizadas durante la primera instancia hasta su culminación, incluyendo (de ser el caso) pero sin ser limitativo: copia de las resoluciones de fijación de los puntos controvertidos y admisibilidad de medios probatorios, copia del documento que acredite su participación en la(s) audiencia(s) citada(s) y copia de la resolución (auto o sentencia que ponga fin a la primera instancia) notificada en fecha posterior a la audiencia respectiva, o el acta de conciliación que ponga fin al proceso. Se deberá incluir el estado situacional del proceso.

En caso la sentencia de primera instancia sea favorable al patrocinado quede consentida, deberá adjuntar el falso expediente judicial; en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable.

Nota importante:

- Se debe tener presente que forman parte del servicio todas las actuaciones procesales hasta la culminación de la primera instancia, incluso si durante el desarrollo del proceso judicial se declarara alguna nulidad que retrotraiga el proceso a un acto procesal previo, o que por razón de incompetencia se declare nulo lo actuado y se derive a otro juzgado, el servicio cubrirá el proceso judicial en el juzgado al cual se derivó el expediente hasta la finalización de la primera instancia.
- De haberse declarado nula la sentencia emitida en primera instancia, el proveedor deberá realizar las diligencias y actuaciones que correspondan hasta la emisión de la nueva sentencia o documento resolutorio que ponga fin a la primera instancia, sin que dicho servicio amerite un nuevo producto o que genere un pago adicional, teniendo en cuenta que su producto fue pagado con la emisión de la sentencia, que posteriormente fue declarada nula.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde la ocurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- i) El acta de acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada.
- ii) De la notificación de la resolución que declare consentida la sentencia de primera instancia, debiendo adjuntas las respectivas resoluciones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

iii) De la notificación de la sentencia de primera instancia cuando esta ha sido materia de recurso de apelación, debiendo adjuntar la sentencia de primera instancia. No se considerará la presentación de resoluciones, auto o documentos emitidos por el órgano jurisdiccional por razón de incompetencia o donde no haya un pronunciamiento respecto al fondo.

- **Producto 3:** El proveedor deberá de presentar un informe que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- 1) El detalle de las actuaciones y diligencias procesales realizadas durante la segunda instancia.
- 2) La resolución o documento emitido por el órgano jurisdiccional competente, **que evidencie la culminación de la segunda instancia.**
- 3) Cédula de notificación, o información de la casilla electrónica o cualquier otro medio que nos permita verificar la fecha de notificación de la resolución que ponga fin a la segunda instancia

Nota importante:

- Se debe tener presente que forman parte del servicio todas las actuaciones procesales **hasta la culminación de la segunda instancia**, incluso si durante el desarrollo del proceso judicial se declarara alguna nulidad de la sentencia emitida en primera instancia, se retrotraiga a la primera instancia, y se vuelva a emitir sentencia, y esta se eleve nuevamente a segunda instancia, el proveedor deberá realizar las diligencias y actuaciones que correspondan hasta la emisión de la nueva sentencia o documento resolutorio que ponga fin a la segunda instancia, sin que dicho servicio amerite un nuevo producto o que genere un pago adicional, teniendo en cuenta que su producto fue pagado con la presentación de la primera sentencia emitida.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de **notificada la sentencia de vista que: i) Confirme la resolución apelada, o ii) Revocar la resolución apelada, o iii) Anular la resolución apelada.**

En caso la sentencia de segunda instancia sea favorable al patrocinado, quede consentida, deberá adjuntar el falso expediente judicial; en cuyo caso se dará por concluido el servicio, cancelándose hasta el porcentaje correspondiente a este entregable.

- **Producto 4:** El proveedor deberá presentar un informe que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- 1) El detalle de las actuaciones y diligencias procesales realizadas desde la emisión de la sentencia de segunda instancia **hasta la emisión de la sentencia casatoria**, o de la resolución o auto o documento emitido por el órgano jurisdiccional competente con el pronunciamiento final del recurso de casación interpuesto. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal específico y de allí hasta su finalización.

El plazo para su entrega es hasta de diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente de **notificada la sentencia casatoria o de notificado el auto o resolución** con el pronunciamiento final del recurso de casación interpuesto.

Se deberá adjuntar el falso expediente si el proceso finaliza en la etapa excepcional del Recurso de Casación con resolución judicial con calidad de cosa juzgada (consentida o ejecutoriada).

Es menester señalar, que la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL deberá de emitir la conformidad de servicio de los productos presentados por el proveedor en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad de la beneficiario y, en caso de presentarse alguna observación a los productos presentados se le comunicará al abogado por correo electrónico para que subsane la observación respectiva en un plazo que no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finalmente, los productos 1, 2, 3 y 4, así como los escritos de subsanación de los productos 1, 2, 3 y 4 deberán presentarse en formato físico (01 copia impresa) en mesa de partes de PROVIAS NACIONAL (Jirón Zorritos 1203 Lima 01), dirigido a la Oficina de Administración con el asunto de "Servicio de defensa legal para el beneficiario- Producto 1 o Producto 2 o Producto 3 o Producto 4, según correspondan" o "Servicio de defensa legal para el beneficiario- Subsanación al Producto 1 o Subsanación al Producto 2 o Subsanación al Producto 3 o Subsanación al Producto 4, según correspondan".

5.4 Modalidad de pago:

Suma alzada.

5.5 Forma de pago:

El pago se efectuará en soles y se realizará de acuerdo al monto de la propuesta económica del postor adjudicado, luego de darse la conformidad al informe según lo dispuesto en el numeral 5.6. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Producto 1:** 25% del monto total.
- **Producto 2:** 25% del monto total.
- **Producto 3:** 25% del monto total.
- **Producto 4:** 25% del monto total.

El pago se realizará por cada prestación parcial en soles, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

Nota.-

La forma de pago del servicio del proveedor es por cada etapa procesal e instancia judicial: Si el proceso judicial concluye en cualquiera de la etapa procesal e instancia judicial, solo se le pagará al proveedor lo que corresponde al producto 2 o al producto 3 o al producto 4.

5.6 Conformidad de la prestación de servicios:

La conformidad de servicio será otorgada dentro de un plazo que no excederá los siete (7) días calendario de recibido el entregable, y estará a cargo de la Oficina de Administración previa opinión favorable de Logística, y a su vez, previa conformidad de la beneficiario.

5.7 Penalidad aplicable por mora:

Si el contratista del servicio incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Resolución de la orden de servicio o contrato:

Se podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte de incumplir.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. A solicitud del beneficiario/a con la defensa legal, conforme a lo indicado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- g. Por acuerdo de partes o a solicitud del beneficiario.

7. Normas anticorrupción y antisoborno:

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia de contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8. Confidencialidad:

Se requiere confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelarla a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Oficina de Administración. Dicha obligación comprende la información que se entrega para la realización del servicio, así como también la que se genere durante la prestación del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el servicio pertenecerá íntegramente a PROVIAS NACIONAL y no podrá ser utilizada por el abogado para otros fines distintos a lo contratado. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión de la orden de servicio y/o contrato.

9. Responsabilidad por vicios ocultos:

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en caso la prestación adolezca de defectos y cuya existencia sea anterior o concomitante al momento en que la entidad emite la conformidad del servicio. El plazo máximo de responsabilidad del abogado es por un (01) año contado a partir de la conformidad de servicio.

10. Gestión De Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Los riesgos identificados en la presente contratación son los siguientes:

Riesgo identificado	Asignación del riesgo	
	Entidad	contratista
Incumplimiento en el plazo de prestación del servicio		X
Demora en las conformidades otorgadas por la Entidad	X	

11. Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público (Clausula de cumplimiento)

En el marco del artículo 8 de la Ley N.º 31564, "Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

12. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación u arbitraje.

Aprobado por

